



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fueron turnadas para efecto de su estudio y dictamen, dos iniciativas la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ambas ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 25 de octubre de 2018 ingresó la iniciativa por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

1.2. Posteriormente en sesión del 15 de noviembre de 2018 ingresó la iniciativa por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.3. En sendas reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del 31 de octubre y 11 de diciembre de 2018 se radicaron las iniciativas respectivamente y se acordó las metodologías de análisis y estudio.

II. Metodología y proceso de dictaminación

II.1. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

Se determinó como metodología para las cada una de las iniciativas conforme fueron suscribiéndose y fueron turnadas por la presidencia a esta comisión legislativa, en los siguientes términos:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y al Tribunal Estatal Electoral, quienes contarán con un término de 15 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se generó y se insertaron al link vigente de la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas pudieran ser consultadas y se pudieran emitir observaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- c) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades electorales consultadas que hayan remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Remitieron observaciones y comentarios a la primera iniciativa la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo y el diputado Jaime Hernández Centeno, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Se desahogaron dos mesas de trabajo los días 4 y 12 de marzo de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados José Huerta Aboytes, Raúl Humberto Márquez Alcalá, J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcántar Rojas, de igual forma se contó con la presencia de los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México y la secretaría técnica de la Comisión Legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo atendiendo a los acuerdos generados en las mesas de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido de las iniciativas de reforma y adición a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes dictaminamos consideramos importante resaltar los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de las dos iniciativas que reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto al tema de la paridad. Coincidimos con las y los autores de las iniciativas en estudio —de manera general—, no así de manera particular sobre algunos temas que tienen que ver con reglas que deberán insertar en la norma secundaria y no como principios generales en la Constitución y sobre las consideraciones planteadas en la exposición de motivos, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

En lo que toca a la iniciativa por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, se manifestó en la exposición de motivos que:

«(...)En el presenta (sic) año se Celebra en México el 65 aniversario de Voto de la Mujer en México. El 17 de octubre de 1953, en México se dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación, el decreto que señalaba el derecho al voto para la mujer.

El artículo 34, señaló lo siguiente:

"Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son y tener un modo honesto de vivir" Así la mujer alcanzó la posibilidad de postularse en puestos de elección popular.

Pero fue hasta el 3 de julio de 1955 cuando por primera vez, pudieron sufragar en las elecciones federales. México fu e el 5º País en América Latina en otorgar este derecho que resultó fundamental para la democracia. La legislación internacional reconoció el sufragio femenino a través de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En 1948, las Naciones Unid as aprobaron la Declaración Universal de los Derechos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Humanos, cuyo artículo 21 declara:

Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

La Convención sobre los derechos políticos de la mujer (Convention on the Political/Rights of Women) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952 y entró en vigencia el 7 de julio de 1954, basándose en el Artículo 21 de la Declaración de Derechos Humanos, y explicitando el derecho de las mujeres al voto y su acceso a cargos públicos. En su Artículo 1, la convención dispone:

"Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna." Debo destacar que a pesar de que se han logrado grandes avances en cuanto al reconocimiento a la participación política de la mujer para ocupar diversos cargos públicos, que como lo destaco el instituto nacional de las mujeres en el evento que tuvo lugar a la citada conmemoración que, a 65 años del reconocimiento de los derechos de ciudadanía de las mujeres en el país, existen avances sustantivos que han llevado a la integración y representación de la mujer en distintos espacios en la toma de decisiones y que en base a los resultados recientes México ocupara el tercer lugar en el ranking de presencia femenina entre los diversos parlamentos de las cámaras bajas de los 35 países de América Latina, según el último informe de la comisión económica para América Latina y el Caribe (cepal), exponiendo dicho instituto que la reforma político-electoral de 2014, que incorporo la paridad de género para candidaturas a cargos de elección popular para los congresos federal y estatal, fue un parteaguas en la participación política de las mujeres.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al igual que el artículo 1º párrafo primero y quinto. Dispone la Constitución de los Estados Unidos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Mexicanos en su artículo 99 lo siguiente: Artículo 99.- El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Atendiendo a la jerarquía de sus resoluciones y a la jurisprudencia emitida recientemente de acuerdo los artículos 233 al 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La Sala Superior recientemente ha emitido la jurisprudencia con rubro.

Jurisprudencia 17/2018

CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.-

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

En la iniciativa por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, expusieron que:

«El ejercicio de la democracia involucra mucho más que la libertad de marcar un símbolo en la boleta electoral, implica la voluntad constante de las leyes, las instituciones y la sociedad para garantizarle el espacio de expresión a todas las ideas, las voces y las perspectivas.

Por ello, la lucha por la paridad en la representación de mujeres y hombres ha sido fundamental para la consolidación de las democracias modernas en todo el mundo, y por supuesto, también en México y en nuestro estado.

El proceso electoral del 2018 ha sido verdaderamente histórico para Guanajuato. Por primera vez todos los partidos han competido de cara a la sociedad con igualdad de género en sus candidaturas a los ayuntamientos y las diputaciones locales. Algo que hace apenas una década parecía apenas un sueño, o un proceso a muy largo plazo ya se convirtió en realidad, y la presencia de las mujeres superó claramente las expectativas, desmintiendo a aquellos que solían poner en duda el talento y la convicción de las mujeres en la lucha política.

Todavía en 2015, cuando la Organización de las Naciones Unidas lanzó el informe titulado "La hora de la igualdad sustantiva, participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano" sólo ocho de los diecinueve países de la región habían alcanzado el 30% de participación de mujeres en parlamentos, establecido como deseable en la conferencia de Beijing para conformar una masa crítica.

Sin embargo, como el propio informe lo reconoce en más de una ocasión, y como podemos confirmarlo en la vida cotidiana, en México se ha avanzado bastante en este ámbito. De acuerdo con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, el 1ro de julio, 147 de los 300 distritos federales fueron ganados por mujeres, al igual que 273 de las 585 diputaciones locales de mayoría relativa que estuvieron en juego en 27 estados del país. En Guanajuato, a nivel local las mujeres ganaron 11 de los 22 distritos, y desde hace un mes, 13 municipios están encabezados por presidentas municipales, demostrando así que la participación de las mujeres no sólo se respalda en la ley, en la justicia y en el sentido común, sino también cuenta con el apoyo activo de los ciudadanos, hombres y mujeres, porque saben, con absoluta certeza, que para el correcto ejercicio de la administración pública lo que se necesita son buenas leyes y buenas personas con buena preparación. Conscientes de todo lo que hemos avanzado, pero también de todo lo que falta por lograr en el ámbito de la igualdad de oportunidades para la participación de las mujeres en el ámbito de la vida política



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

y de la administración pública, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mantenemos la apertura hacia la sociedad y como resultado de ese diálogo construimos una agenda legislativa que responda desde el marco normativo a las necesidades de los ciudadanos a los que tenemos el honor y el inmenso compromiso de representar en la más alta tribuna del estado.

Fruto de este dialogo y el estudio que realizamos al interior del grupo parlamentario, consideramos que es necesario fortalecer la presencia del concepto de paridad dentro de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con el objetivo tanto de refrendar la vocación de igualdad y de libertad que define a nuestro estado, como de consolidar una sólida base normativa de principios, a partir de los cuales pueda desarrollarse y perfeccionarse el resto de la legislación a nivel estatal.

En concreto, proponemos reformar los artículos 1, 15, 41 y 108, para establecer en la Constitución el reconocimiento expreso de la participación fundamental de las mujeres en el desarrollo del estado, y la promoción de la igualdad sustantiva y de la paridad de género (...))»

En relación a lo expuesto y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema de la paridad, estamos convencidos de que, es necesario fortalecer este principio esperando en todo momento que con esta reforma siga siendo reconocido como un derecho Constitucional, un principio que aplica a todo orden normativo y también como regla para la integración de todos los órganos de representación popular, tanto a nivel federal, local y municipal.

Importante resaltar que aun ante este gran avance, el instituto nacional de mujeres observó que existía un porcentaje de 26.4% en las últimas elecciones de representación de mujeres al interior de los órganos colegiados en los municipios como *presidentas municipales, entre otros casos*. Por ello es de destacar que a pesar de dicho avance se debe pugnar por tener un marco legal que garantice, proteja y se reconozca la participación de la mujer en la dirección de asuntos públicos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal. Que se garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y que exista realmente una paridad de género en la dirección de los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

asuntos públicos y cargos de elección popular de las mujeres, pues no hay que olvidar que todas las personas son iguales ante la ley y que tienen derecho sin discriminación a la protección de la ley.

IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora

Para las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestro propósito realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos e instituciones públicas, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa. Es decir, incorporando en varios dispositivos el principio de paridad en nuestro Código Político Local de manera natural, aun estando conscientes que éste ya se encontraba en la misma, pero con esta reforma, lo fortalecemos rumbo a una paridad sustantiva eficaz.

Quienes dictaminamos partimos de varias acciones en ese sentido, pues estamos ciertos *por ejemplo* que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido la interpretación de las normas constitucionales y legales para alcanzar la paridad y la alternancia de género en la integración del Congreso del Estado de Guanajuato. De esta interpretación de la norma se desprende que, en Guanajuato hace falta fortalecer con mayor claridad el derecho y la garantía de paridad de género, a fin de que el Estado y los ciudadanos guanajuatenses tengan elecciones efectivas, blindadas por los principios de certeza y objetividad.

En relación a lo anterior y no menos importante es establecer la obligación para que las autoridades adopten medidas para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres, lo que en el plano de la paridad se enfoca a refrendar el derecho de todo ciudadano guanajuatense la vida política en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

violencia y discriminación. Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estamos convencidos de que es necesario consolidar lo que hemos avanzado en materia de paridad, de ahí la importancia de este dictamen.

Por eso nosotros como legisladores y, los guanajuatenses avanzaremos en conjunto para seguir armonizando y fortaleciendo nuestros principios constitucionales traducidos en leyes, cuyo compromiso es la igualdad que actualmente constituye un consenso indudable dentro del panorama del diálogo político en la propia sociedad guanajuatense. Generando de esta forma leyes e instituciones fuertes, con el trabajo e ideas de las mujeres y los hombres de Guanajuato.

V. Modificaciones a las iniciativas

Es menester resaltar que dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de dictaminación que generaron las dos iniciativas, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos no atender en su totalidad las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir las iniciativas en materia de paridad. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Referir, que en el caso de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Cuarta Legislatura fue importante propuesta para llegar a la construcción de este dictamen. Pues como sabemos, considera reglas en lo particular para que no sólo los partidos políticos prevean el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

principio de paridad, sino los órganos colegiados también, sin embargo consideramos que estas reglas no deben ser considerados como principios constitucionales sino mas bien, como acciones regladas en la ley electoral. En razón de ello acordamos no atender los objetivos de esta iniciativa en esta reforma.

Por otro lado, en el artículo 1, párrafo sexto se acordó que la porción normativa fuera con los siguientes alcances: *que el reconocimiento y protección a la participación de las mujeres en el desarrollo del estado...* y de esta manera otorgar una idónea inclusión del principio constitucional.

De igual forma, proponemos que se señale en los artículos 41 y 108 la obligación de que el propio Código Político Local y la ley electoral determinen los mecanismos para cumplir con el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado de Guanajuato y los ayuntamientos, y aquí establecer los principios constitucionales.

Así, este dictamen y su reforma al texto constitucional hace patente el interés de las y los legisladores de Guanajuato de seguir fortaleciendo el rumbo de la paridad sustantiva.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 15 y se **adicionan** los artículos 1, con un párrafo sexto y los actuales párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primer, décimo segundo y décimo tercero respectivamente; 41, con un párrafo segundo y 108 con un párrafo segundo y el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 1.** En el Estado...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Para los efectos...

Queda prohibida toda...

Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Son pueblos indígenas...

Son comunidades integrantes...

Esta Constitución reconoce...

La ley protegerá...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

ARTÍCULO 15. Todo ciudadano guanajuatense tiene derecho a participar en la vida política del Estado, en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación en la forma y términos que señalen las Leyes.

Artículo 41. El Congreso del...

En la integración del Congreso del Estado de Guanajuato, esta Constitución y la ley electoral determinarán los mecanismos para cumplir con el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 108. Los Ayuntamientos se...

En la integración de los Ayuntamientos, esta Constitución y la ley electoral determinarán los mecanismos para cumplir con el principio de paridad de género.

Por cada Regidor...»

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 27 de marzo de 2019
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de dos iniciativas: la primera por la que se adicionan las fracciones I a IV, al artículo 42, y las fracciones I a V, al artículo 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la segunda por la que se reforman los artículos 1, 15, 41 y 108 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de paridad ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.


Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá


Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. José Huerta Aboytes


Dip. Raúl Humberto Márquez Albo


Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas


Dip. Vanessa Sánchez Cordero